

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 718-2023-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 03 de noviembre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS:** El Informe N° 474-2023-SGPP-GP/MDSJL, de la Subgerente de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 03 de noviembre de 2023; el Informe N° 338-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 03 de noviembre de 2023; el Proveído N° 4858-2023-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 15 de noviembre de 2023; el Informe Legal N° 361-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 15 de noviembre de 2023; el Proveído N° 4912-2023-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como principio regulatorio que el Equilibrio Presupuestario está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad a las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gastos sin el financiamiento correspondiente;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: "Constituyen Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos";

Que, el inciso a) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos se incorporan mediante Resolución de Alcaldía, para el caso de mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL;

Que, el inciso c) del numeral 28.1, artículo 28 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, establece que "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 [...]";





Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2022-MDSJL/CM se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2023, por un monto total de S/ 227,961,966.00 (Doscientos veintisiete millones novecientos sesenta y un mil novecientos sesenta y seis con 00/100 soles), a nivel de toda Fuente y Rubro de Financiamiento;



Que, de acuerdo al numeral 3.1, artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 035-2023, se autoriza una Transferencia de Partida a favor de diversos gobiernos locales, cuyos distritos se encuentren declarados en Estado de Emergencia y cuenten con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa, para financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados;



Que, en ese sentido, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 035-2023, señala que el detalle de los recursos autorizados se encuentra en el Anexo 2 "Transferencia de Partidas con cargo a la Reserva de Contingencia a favor de diversos gobiernos locales", con el cual se asigna la suma de hasta S/ 5'886,242.00 (Cinco millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y dos con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;



Que, la Transferencia de Partidas dispuesta en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 035-2023 otorga recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por lo que la incorporación del monto señalado en el Anexo 2 "Transferencia de Partidas con cargo a la Reserva de Contingencia a favor de diversos gobiernos locales", no se sujeta a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF;



Que, mediante Informe N° 474-2023-SGPP-GP/MDSJL, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Planificación la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, vía Crédito Suplementario, para la incorporación de S/ 5'886,242.00 (Cinco millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y dos con 00/100 soles), según el Anexo 2 "Transferencia de Partidas con cargo a la Reserva de Contingencia a favor de diversos gobiernos locales" del Decreto de Urgencia N° 035-2023, en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2023 para financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño y peligros asociados;

Que, con Informe N° 338-2023-GP/MDSJL, la Gerencia de Planificación remite a la Gerencia Municipal la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, vía Crédito Suplementario, a fin de que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal y el consecuente trámite administrativo;

Que, según el Informe N° 343-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable establece el sustento legal correspondiente para la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto de Urgencia N° 035-2023;

Estando las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; el Texto único Ordenado de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444; el Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, y Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año 2023";

**RESUELVE:**

**Artículo 1. DESAGREGACIÓN DE RECURSOS**

Aprobar la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 035-2023 por la suma de S/ 5'886,242.00 (Cinco millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y dos con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS:** En Soles

SECCIÓN SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
PLIEGO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

PROGRAMA: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO: 3999999. SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD: 5006412. INTERVENCIONES EXTRAORDINARIAS DEL FENÓMENO EL NIÑO – FEN

FUENTE DE FINANC.: 1. RECURSOS ORDINARIOS  
RUBRO: 00. RECURSOS ORDINARIOS  
GENÉRICA GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

TOTAL PLIEGO S/: S/ 5'886,242.00

**Artículo 2.- NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto elabora la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 035-2023.

**Artículo 3.- REMISIÓN**

Notificar copia de la presente Resolución de Alcaldía, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 4.- PUBLICACIÓN**

Disponer a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en articulación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal institucional: [www.munisil.gob.pe](http://www.munisil.gob.pe)

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Abog. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE